REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-60-21
De 12 de Febrero de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Capital Bank, Inc.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, presentó mediante apoderado especial el 14 de diciembre de 2020, solicitud de Terminación de Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.408-2011 de 25 de noviembre de 2011, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Capital Bank, Inc., no** cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 30 de septiembre de 2020;

Que la sociedad **Capital Bank, Inc.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registros en el diario La Estrella de Panamá (EstrellaOnline); los días 6, 7 y 8 de enero de 2020, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 30 de septiembre de 2020, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución CNV No.408-2011 de 25 de noviembre de 2011, de la sociedad **Capital Bank, Inc.,** no están listados en dicha Entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registros a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.408-2011 de 25 de noviembre de 2011, de la sociedad **Capital Bank, Inc.**

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

oag